



D. Germin Millan Petit  
Diputado provincial.



13 Arroyo del Puerco.

# DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 144.

Sábado 7 de Septiembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.ª JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 de Septiembre de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NÚM. 47.

No habiendo cumplido hasta la fecha los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación inserta al pie de la presente circular, el servicio que se les reclamaba por las de 4 y 20 de Julio último, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 5 y 20 del mismo mes, he acordado imponerles la multa de 250 pesetas que harán efectiva en el plazo de diez días y papel correspondiente, sin perjuicio de que lo verifiquen en los cinco días siguientes á la inserción de esta circular.

Al propio tiempo, y para que en ningún caso pueda alegarse desconocimiento ó ignorancia de mis citadas circulares de 4 y 20 de Julio último, prevengo á los Alcaldes que á vuelta de correo acusen recibo, y tengan en cuenta que sea cualquiera la índole de los contratos celebrados con Agentes de negocios, para la liquidación y cobro de capital é intereses procedentes del 80 por 100 de bienes de propios, son nulos y carecen en absoluto de validez legal, si no se instruyeron previamente los expedientes á que se refiere el párrafo 3.º del art. 85 de la Ley municipal; hallándome dispuesto á exigir responsabilidad ante los Tribunales, á cuantos Ayun-

tamientos dejaran de cumplir aquellos servicios.

Cáceres 7 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Relación que se cita.

Arroyomolinos de Montánchez.  
Cabezo.  
Campillo de Deleitosa.  
Casas de Don Antonio.  
Casillas de Coria.  
Ceclavín.  
Descargamaría.  
Marchagaz.  
Miravel.  
Piedras Albas.  
Portaje.  
Riolobos.  
Santiago de Carvajo.  
Tejeda.  
Torno.  
Torrejón el Rubio.  
Valverde de la Vera.

## OBRAS PÚBLICAS

### Aguas.

En el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, correspondiente al día 22 de Agosto último, se halla inserto el anuncio siguiente:

«La Excm. Sra. D.ª Concepción Navaez y Aguila, Marquesa de Cartago, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, según proyecto que presenta, el aprovechamiento de 560 litros de agua por segundo del río Tajo, para riego de igual número de hectáreas de la dehesa de su propiedad titulada «Entrambosríos», en término de Talavera de la Reina, cuyo proyecto está de manifiesto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas y á los efectos del art. 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución se hace público, para que en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, los particulares ó Corporaciones á quienes pue-

da interesar, presenten ante mi autoridad las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas, á cuyo efecto se inserta á continuación la nota extracto del proyecto redactada por la Jefatura de Obras públicas. Toledo 19 de Agosto de 1901.—El Gobernador interino, Arturo Relanzón.—Nota.—La Excelentísima Sra. D.ª Concepción Navaez y Aguila, Marquesa de Cartago, solicita según proyecto presentado, derivar del río Tajo en la dehesa de su propiedad denominada «Entrambosríos», en término de Talavera de la Reina, 560 litros de agua por segundo para riego de igual número de hectáreas de terreno de dicha dehesa, por medio de dos bombas centrifugas, que colocará la una á 20 metros más bajo de la linde de referida dehesa con la de Sotocochino y la otra á 2.400 metros más bajo que la anterior; tomarán por mitad dicha cantidad de agua por medio de una manga que irá inmersa en una zanja normal al río, de cinco metros de profundidad y la elevarán á seis metros para verterla en los depósitos correspondientes de donde por medio de canales y regueras, será distribuida para el riego. Toledo 14 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Emilio Grondona.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la citada Instrucción, concediendo un plazo de treinta días, para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados con esta concesión, presenten en este Gobierno las reclamaciones que crean oportunas.

Cáceres 5 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

## JUNTA PROVINCIAL

DE

### EXTINCION DE LANGOSTA

Cáceres.

Circular.

No obstante haber participado los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación de esta circular se expresan, que cumplirían oportuna-

mente el servicio que les ordené en la de 20 de Junio próximo pasado, ha transcurrido el mes de Agosto sin que hayan remitido el estado de los terrenos infestados del germen de la langosta, ó el parte negativo, en otro caso.

En su vista, he acordado conminarles con el máximun de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal, cuya corrección les impondré si luego que reciban esta circular no dan cumplimiento al servicio ordenado.

Cáceres 6 de Septiembre de 1901.—El Gobernador-Presidente, José Muñoz del Castillo.

Ceclavín.  
Estorninos.  
Villa del Rey.  
Zarza la Mayor.  
Aldea del Cano.  
Casar de Cáceres.  
Sierra de Fuentes.  
Torreorgáz.  
Torquemada.  
Guijo de Galisteo.  
Holguera.  
Moraleja.  
Pescueza.  
Portaje.  
Pozuelo.  
Riolobos.  
Torrejón de Alcazar.  
Cañaverla.  
Garrovillas.  
Monroy.  
Pedroso.  
Santiago del Campo.  
Aceituna.  
Aldea del Camino.  
Cabezo.  
Guijo de Granadilla.  
Hervás.  
Pesga.  
Santibañez el Bajo.  
Zarza de Granadilla.  
Hernán-Pérez.  
Villas-buenas.  
Robledillo de la Vera.  
Alcollarín.  
Garcíaz.  
Guadalupe.  
Logrosán.  
Montánchez.  
Salvaterra de Santiago.  
Belvís de Monroy.  
Campillo de Deleitosa.  
Carrascalejo.  
Casatejada.  
Valdecañas.  
Valdelacasa.  
Villar del Pedroso.

Collado.  
 Carcaboso.  
 Montehermoso.  
 Oliva.  
 Serradilla.  
 Villar de Plasencia.  
 Aldeacentenera.  
 Conquista.  
 Cumbre.  
 Deleitosa.  
 Ibañerando.  
 Santa Cruz de la Sierra.  
 Torrecillas de la Tiesa.  
 Villamesías.  
 Herrerueta.  
 Membrío.  
 Salorino.

En la Gaceta de Madrid, número 235, correspondiente al día 23 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas, y como aclaración á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º El precepto del art. 20 del citado reglamento, en su párrafo último, relativo á que en los exámenes extraordinarios de Septiembre sólo podrán obtener los alumnos no oficiales las notas de Aprobado y Suspenso, se refiere á aquellos procedentes de matrícula de convocatoria de Junio que en los exámenes de dicho mes hubieran obtenido la calificación de Suspenso, ó no se hubieran presentado sin causa justificada en el momento de llamamiento á efectuarlo.

2.º Los alumnos de enseñanza no oficial que en los exámenes de Junio obtengan nota de Sobresaliente y se matriculen en la convocatoria de Septiembre, tendrán derecho á la matrícula de honor con aplicación á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1901.—C. DE ROMANONES—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**Subsecretaria.**

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industria de Logroño una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintin años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que ne-

cesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazodesesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo publicarse este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En la Gaceta de Madrid, número 236, correspondiente al día 24 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE AGRICULTURA industria, comercio y obras públicas**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de Septiembre de 1900 se reglamentó el servicio de automóviles, determinando, en consecuencia, las condiciones que deben reunir, las en que habrá de prestarse el servicio y las de aptitud de sus conductores. Encomendada su ejecución á los Gobernadores en cada provincia, se autorizó á éste, art. 4.º, para comisionar á un Ingeniero mecánico, caso de haberlo en la localidad, y en su defecto á uno del Cuerpo de Caminos, para someter el vehículo á los ensayos y pruebas que consideren precisa para cerciorarse de que reúnen las condiciones expresadas en el art. 3.º Del resultado ha extenderse acta, consignando las operaciones practicadas, que se entregará después de visada por el Gobernador al constructor ó propietario. El art. 5.º previene que el conductor del automóvil ha de obtener permiso expedido por el Gobernador de la provincia, quien á tal objeto comisionará persona ó personas facultativas, á fin de que examinen los antecedentes y documentos relativos á la aptitud del interesado, sometiéndole á las pruebas que consideren necesarias.

Ni en los artículos citados, ni en los señalados con los números 6 y 7, que hablan del preciso informe del Ingeniero Jefe de Caminos, se determinan los honorarios que ha de devengar el perito llamado á intervenir en el expediente, ni tampoco cuando retirado un carruaje de la circulación precisa nuevo reconocimiento, artículo 19, dando lugar esta omisión á reclamaciones que en manera alguna puede ni debe el Estado dejar desatendidas.

Reguladas las indenizaciones y honorarios que en todo caso deben percibir los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes en sus servicios profesionales, nada justifica dejar al criterio de los mecánicos los emolumentos que pueden exigir al público por el de que se trata, y mucho menos cuando su intervención es obligada para el particular.

Por lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar la siguiente tarifa, única aplicable al objeto indicado, de la cual se

hará mención conveniente por los Gobernadores al designar la persona encargada de los reconocimientos.

	Pesetas.
1.º Por ensayo y prueba de un automóvil, comprendida la certificación de su resultado, cualquiera que éste sea .....	30
2.º Por ensayo y prueba de un automóvil retirado de circulación .....	20
3.º Por certificado de aptitud para conducción.....	15

Lo que de la propia Real orden comunico á V. I. para su inserción en la *Gaceta* y debido conocimiento de los Gobernadores. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1901.—VILLANUEVA—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En la Gaceta de Madrid, número 238, correspondiente al día 26 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

**Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona**

En cumplimiento de la legislación vigente, en que se preceptúan las condiciones que deben exigirse á los aspirantes al ingreso en esta Escuela, se convoca á los exámenes de las asignaturas de preparación, que se verificarán en el mes de Septiembre próximo, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.º Los candidatos entregarán en la Secretaría de esta Escuela, desde el día 1.º al 15 del próximo Septiembre, una solicitud dirigida á la Dirección de la misma, expresando claramente las asignaturas de que deseen ser examinados y el establecimiento oficial en que hayan probado las que deben precederles; á esta solicitud se acompañará la cédula personal del interesado, la f. de pila del mismo, los documentos justificativos de las asignaturas aprobadas y las señas de su domicilio en esta ciudad.

2.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes se anunciará por la Secretaría, en el cuadro de edictos de esta Escuela, el día y hora en que principiarán los exámenes de cada asignatura, debiendo los alumnos halla se presentes mientras aquellos duren, pues el que no comparezca ante el Tribunal al ser llamado se entenderá que renuncia al examen.

3.º Las asignaturas acerca de las que se verificarán exámenes de admisión, son las siguientes:

- Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.
- Geometría analítica de dos y de tres dimensiones.
- Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones.
- Mecánica racional.
- Geometría descriptiva.
- Física general.
- Química general.
- Zoología, Botánica, Mineralogía y elementos de Geología.
- Francés.

4.º Las asignatura de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica; Geometría analítica de dos y de tres dimensiones; Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones y Mecánica racional, deberán

probarse en el orden en que se citan; la Geometría analítica deberá proceder á la Geometría descriptiva; el Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica deberá proceder á la Física, ésta á la Química y ésta á la Zoología, Botánica, Mineralogía y elementos de Geología.

5.º Los exámenes se verificarán en conformidad á los programas publicados que se encuentran en la Secretaría de esta Escuela.

6.º Para verificar el examen, el alumno sacará á la suerte tres números de entre los puntos que comprenda al respectivo programa y que contestará sucesivamente, pudiendo el Tribunal dirigirle acerca de ellos las observaciones que crea procedentes, así como proponerle los problemas ó casos prácticos referentes á los mismos que estime oportunos, para que el alumno los resuelva en el acto del examen.

Barcelona 19 de Agosto de 1901.—El Director, Antonio de Sanchez Perez.

**AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO.**

**Anuncio.**

Don Roque Pizarro y Coello, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose puesto al pago un libramiento de 21.000 pesetas á favor de la Presidencia de esta Audiencia para pago de jurados, testigos y peritos, según Real orden de 17 de Agosto último, tendrá lugar el pago referido desde el día 17 del corriente hasta el día treinta en la Secretaría de Gobierno, durante las horas de tribunal. Cáceres 3 de Septiembre de 1901.—Roque Pizarro y Coello.

**PLASENCIA.**

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día 30 de Septiembre actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta simultánea ante este Juzgado y el Municipal de Montehermoso, de la finca que con el precio de su tasación es la siguiente:

Pta. Cts.

Una casa en la calle de Pizarro número 155, en dicho pueblo de Montehermoso, que linda por la derecha, entrando con otra de José Roncero, izquierda con cuadra del mismo, y espalda con parral de Francisco Gordo, valuada en ..... 580

Expresada finca fué embargada en unión de otras al vecino de dicho pueblo Rafael Grazado Alva, en causa que se le siguió por hurto frustrado de uvas, y se saca á subasta segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y bajo las mismas condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en fecha 11 de Mayo último.

Dado en Plasencia á 2 de Septiembre de 1901.—Anselmo García Olleros.—El actuario, Martín Torres.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (I)

LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Reas.				
Moladeros.....	60	»	Dehesa Bardinas.....	Pasto y labor.....	D. José Boyero Corchado.....	Salorinó.
Zorra.....	20	»	Id. de la Zorra.....	Idem.....	Herederos de D. Francisco Lopez.....	Navas del Madroño.
Caseta de Patos.....	30	»	Id. Misericordia.....	Idem.....	De los mismos.....	Idem.
Terreno de Patos.....	50	»	Id. de Patos.....	Idem.....	Herederos de Segundo Galan.....	Idem.
Patos.....	140	»	Idem.....	Idem.....	Herederos de D. Francisco Lopez.....	Idem.
Manzano.....	180	»	Id. de Manzano.....	Idem.....	De los mismos y Socios.....	Idem.
Cercado de los Colorados.....	17	»	Cercado de los Colorados.....	Idem.....	D. Antonio Flores Cortés.....	Idem.
Id. a Quintana.....	8	»	Id. Quintana.....	Idem.....	D. Idefonso Bonilla.....	Idem.
Id. a Juan Santano.....	15	»	Id. Juan Santano.....	Idem.....	D. Manuel Caballero Corchado.....	Idem.
Idem idem.....	13	»	Idem.....	Idem.....	D.ª Sergia Galan Galan.....	Idem.
Bermeja.....	180	»	Dehesa Bermeja.....	Idem.....	D. Ricardo Salvado.....	Brozas.
Campanario.....	60	»	Posesiones de Burgos.....	Idem.....	D. Manuel Galan Ramajo.....	Navas del Madroño.
Dehesa Campanario.....	120	»	Dehesa Campanario.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
Conejo.....	130	»	Conejo.....	Idem.....	D. Jesús Galan Teomiro.....	Idem.
Cercado de Gonzalo Rubio.....	2	»	Gonzalo Rubio.....	Idem.....	D. Cipriano Rodriguez Sanchez.....	Idem.
Cercado al Cordel de Garrovillas	12	»	Posesión de Galan.....	Idem.....	D. Manuel Caballero Corchado.....	Idem.

NAVAS DEL MADROÑO

(1) VEÁNSE LOS NUMEROS 141, 142 Y 143

(Se continuará.)

# JUZGADOS

## CIUDAD RODRIGO.

Don Agustín de Bárcena y Gimeno, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de las mismas, procedan a la busca de dos caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas de la dehesa del Bodon, de este partido, al siguiente día de la feria de Botija que se celebra en esta Ciudad en el mes de Marzo del corriente año, perteneciendo una de dichas caballerías, ó sea la primera reseñada, á D. José Varconcellos Estévez, vecino de esta Ciudad, y la otra á D. Victorino Sánchez Galán, que lo es del Bodon, y caso de ser habidos dichos semovientes, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallasen, sino justifican su legítima adquisición, y cuyas caballerías se dice fueron vendidas en los pueblos de Montehermoso y la Higuera, de la provincia de Cáceres, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por hurto de aquellas, contra Francisco Moreno Serradilla y Felipe Vallejo y Vallejo. Dado en Ciudad-Rodrigo á 30 de Agosto de 1901.—Agustín de Bárcena.—Antonio Alvarez, Srio.

### Señas.

Una jaca de cuatro á cinco años, pelo castaño claro, cola y crin negras, capada por el mes de Febrero, alzada la marca menos dos dedos, patialzada de una pata, la mitad de la crin para el lado izquierdo y la otra mitad para el derecho, grifa como la cola, cañas gruesas, ojo vivo, corta de cuello y bien cortada en general.

Un caballo pelo negro, de diez años, con la crin cortada y la frontilla larga, cortada la cola, capón, alzada poco más de seis cuartas y media, patialzado de las patas y labrado á fuego al cuadril izquierdo y en la rodilla de la pata izquierda.

## JUZGADO MUNICIPAL

### DE SAN MARTÍN DE TREVEJO.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dictado para su ejecución.

Los aspirantes á la misma acompañarán á la instancia que presenten, certificaciones de acta de Nacimiento ó partida bautismal, la de buena conducta moral y la de aptitud legal para el desempeño del cargo, todo dentro del período de quince días, á partir desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Trevejo 27 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Senen G. Godínez de Paz.

## JUZGADO MUNICIPAL

### DE SANTA ANA.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes debida-

mente documentadas en este Juzgado, en los treinta días siguientes á el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Ana 2 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Diego Mayordomo Pacheco.

# ALCALDÍAS

## SERREJON.

### Subasta de labor.

Al siguiente día de transcurridos treinta de insertarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta en pública licitación del aprovechamiento de labor de 358 hectáreas de terreno, ó sea la parte Sur, mitad de la dehesa denominada Coto, de aprovechamiento comunal de esta villa, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas, y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si resultara desierta dicha subasta, se verificará otra á los diez días siguientes á aquella, en el mismo local, hora, tipo de tasación y condiciones expresadas.

Serrejón 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.—El Secretario, del Ayuntamiento, Francisco Jimenez.

## MONTEHERMOSO

### Subasta de montanera.

El día 29 de Septiembre próximo venidero de diez á once de su mañana, se celebrará la primera subasta en estas Casas Consistoriales del aprovechamiento de montanera en esta dehesa boyal, bajo el tipo de 2.160 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si no hubiere licitadores, se celebrarán en el mismo local y hora del día correspondiente, los demás que prescribe el Reglamento.

Montehermoso 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Fuentes.

## CABAÑAS

### Exposición al público de las cuentas municipales.

Se encuentran por el término de quince días, las de este Ayuntamiento correspondientes al presupuesto de 1900 en sus dos períodos, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cabañas 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—De su orden, Galo Flores Sánchez.

### Exposición al público de los presupuestos municipales.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario así como también el adicional para el próximo año de 1902, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á la ley orgánica municipal.

Cabañas á 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Sánchez.—De su orden, Galo Flores Sánchez.

## ZORITA

### Padrón industrial.

Se encuentra terminado y expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial base para la matrícula que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir sobre el mismo las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zorita 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Lozano.—El Secretario, Juan Ruíz.

## SANTIBAÑEZ EL BAJO

### Padrón industrial.

Terminada la rectificación del padrón industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Bajo 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Calixto Sáncho.

## ALISEDA

### Padrón industrial.

Terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula, que ha de regir en el próximo año de 1902 y en cumplimiento á lo que dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Aliseda 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Holgado.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

## CALZADILLA

### Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1902, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Calzadilla 31 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Lucas Hernández.

## CASAS DEL MONTE

### Padrón industrial.

Por el término de ocho días á

contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial rectificado de esta villa, formado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902.

Durante dicho plazo, pueden examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Casas del Monte 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Angel García.

## SANTA CRUZ DE PANIAGUA

### Padrón industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón industrial rectificado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Paniagua 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde interino, Julián Iglesias.

## CECLAVIN

### Padrón industrial.

Por término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base para la matrícula en el próximo año de 1902, durante el cual pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho.

Ceclavín á 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Emerio Pér z.

## ROBLEDILLO DE GATA

### Padrón industrial.

El padrón industrial de esta villa y que ha de servir de base para la matrícula correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado este, no se admitirá ninguna.

Robledillo de Gata á 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Estéban Sañudo.—De su orden, José González, Secretario.

## CACERES

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, RN TEST.ª

Portal Llano, 19.